

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; modificación de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

#### Anexo I al certificado de aceptación número 08 98 0800

Potencia máxima: 4 W.

Separación de canales adyacentes: 12,5/25 kHz.

Modulación: FM.

Banda utilizable: 403-470 MHz.

Este equipo cumple las ETS, s 300 086, 300 113 y 300 219, y su utilización debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**7241** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden de 2 de marzo de 1999 por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes a 1999.*

Regulado por la Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada por la Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y convocado el mismo para 1999 por la Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13), procede establecer la normativa que regula su concesión.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1999 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional, reconocida durante 1998.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 5.000.000 de pesetas y no podrá ser declarado desierto.

2. Las propuestas de los candidatos al Premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del medio cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, al Ministro de Educación y Cultura o al propio Jurado; en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, antes del día 31 de octubre de 1999.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designado por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Asamblea de Directores-Realizadores Cinematográficos y Audiovisuales Españoles.

Autores Literarios de Medios Audiovisuales.

Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Federación de la Unión de Actores.

Sociedad General de Autores y Editores.

Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será Vocal del Jurado don José Ramón Armendáriz Barrios, distinguido con este premio en la convocatoria anterior.

Los vocales designados no habrán formado parte de los jurados de este premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado, al efecto, por el Director general de este organismo autónomo, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación.

3. La Orden de designación de los miembros del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las reuniones del Jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 10 de diciembre de 1999.

En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el Título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro, a través del Director general del ICAA, antes del 15 de diciembre de 1999, y la correspondiente Orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 18.108.482.05, programa 456-C y 18.108.226.06, programa 134-B, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

## BANCO DE ESPAÑA

**7242** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la relación de establecimientos que han causado baja en el Registro Especial de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera.*

Por aplicación de la norma novena de la Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, se hace público, para general conocimiento, relación de establecimientos que han causado baja en el Registro Especial de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera:

«Sky Ways Travel, Sociedad Anónima», registrada en la sucursal del Banco de España de Santa Cruz de Tenerife con el número 281/61.

«Carlos Javier Emo García», registrado en la sucursal del Banco de España en Málaga con el número 640/42.

«Solsalou Turismo Vacaciones, Sociedad Limitada», registrada en la sucursal del Banco de España en Tarragona con el número 87/60.

«Viajes Recreo, Sociedad Anónima», registrada en la sucursal del Banco de España en Tarragona con el número 101/60.

«Susan Merry Tracy», registrada en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife con el número 661/61.

«Pecoratio, Sociedad Anónima», registrada en la sucursal del Banco de España de Las Palmas con el número 551/36.

«Aramarbe, Sociedad Limitada», registrada en la sucursal del Banco de España de Málaga con el número 337/42.

«Viajes Estemar, Sociedad Anónima», registrada en la sucursal del Banco de España de Málaga con el número 547/42.

«Amador Ramírez Ramírez», registrado en la sucursal de Tarragona con el número 205/60.

«Viajes Eurotravel», registrada en la sucursal de Cádiz con el número 76/15.

«Goseca, Sociedad Limitada», registrada en la sucursal de Las Palmas con el número 680/36.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.